

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

1. REMISIÓN DE CONVENIO. En fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, se recibió comunicación oficial del Licenciado Giancarlo Giordano Garibay, en su calidad de Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos del Instituto Nacional Electoral, a través del cual remite la versión definitiva y validada por la Dirección Jurídica del citado Instituto Nacional, relativa al tema siguiente:

- CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA LICENCIADA MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ Y EL MAESTRO VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO; RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024 Y, EN SU CASO, LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el **"CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024"**.

3. DECLARATORIA DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO. En fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativa a la declaratoria de inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los cargos de Gobernador del Estado, Diputados, miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

4. ACUERDO INE/CG530/2023. En fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/CG530/2023, POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL PARA IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN, ASÍ COMO DE LA ELECCIÓN DE JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE LOS PROCESOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ELECTORALES LOCALES 2023-2024, cuyos efectos y puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

EFFECTOS.

Se instruye a la DEOE, la DERFE y la UTSI para que presenten las propuestas correspondientes de anexos técnicos y financieros a la UTVOPL para su procesamiento con las autoridades electorales locales. En todo caso, se autoriza a la DEOE para que tome las decisiones correspondientes en la consecución de dichos operativos.

Respecto a la implementación del CR para los PEL 2023-2024 en las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, los OPL deberán proporcionar al INE toda la información que obre en su poder y resulte indispensable para la realización de la función electoral asumida, en términos de lo ordenado por el artículo 58 del Reglamento.

Para lograr tal fin, el Consejo General determina que la Comisión del Registro Federal de Electores será la responsable de dar seguimiento a las actividades objeto del ejercicio de la función electoral asumida e instruye a la UTVOPL para su coadyuvancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, este órgano colegiado.

RESUELVE

PRIMERO. Se asume el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de las personas titulares del Poder Ejecutivo estatal en Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, en los procesos electorales locales ordinarios 2023-2024, con base en los considerandos 3, 4 y 5 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, realizar las acciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

necesarias para la elaboración y formalización de los convenios específicos de coordinación y colaboración, así como sus anexos técnicos y financieros y adendas, a fin de detallar las acciones que corresponderán a los Organismos Públicos Locales, los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, aspectos e insumos indispensables para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos 2023-2024.

TERCERO. Se vincula a los OPL de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, a prestar el apoyo y colaboración al INE durante la implementación y operación del Cuento Rápido 2023-2024 de dichas entidades.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, así como a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral en las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, a brindar apoyo, en el ámbito de sus competencias, durante el diseño, implementación y operación del Cuento Rápido 2023-2024.

[...]

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. Con fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.**

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023, mediante el cual se aprobó la ADECUACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024, APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/241/2023.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6. INTEGRACIÓN DE COMISIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS. El día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos de la manera siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ASUNTOS JURÍDICOS	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro el Pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

8. APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. En fecha veintinueve de febrero del presente año, en sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, se aprobó el pròyecto de acuerdo a través del cual se propuso aprobar el convenio específico de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Coordinación y Colaboración en Materia de Conteo rápido Institucional que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y por la otra parte el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen en su conjunto los ordinales 1, párrafo primero y 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense las siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[...]

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;

IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;

X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;

XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;

XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

[...]

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distritales Electorales;

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII, XIV y XXXV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, el cual prevé como una de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral implementar los conteos rápidos de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. **De Asuntos Jurídicos;**

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

Énfasis es añadido.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

XII. El artículo 88, Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridos;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIII. De la misma manera, el numeral 90 Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que *son* atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los siguientes:

[...]

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;
 - VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;
 - VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;
 - IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;
 - X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y
 - XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.
- [...]

XIV. Por su parte, el ordinal 98, fracción I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Estatral, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XV. Que de conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este Instituto Electoral estima conveniente generar en conjunto con la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, la aprobación de lo siguiente:

- CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; PARA DAR A CONOCER LA ESTIMACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024.
- LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.
- EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Lo anterior es así, atendiendo a que el **objeto** referido en el convenio específico de coordinación y colaboración en materia de conteo rápido institucional que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la **cláusula primera**, establece textualmente que tiene como **objeto establecer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional de la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, asumido por "EL INE", en el ejercicio de la facultad de asunción parcial, dictada por su Consejo General en la Resolución INE/CG530/2023.**

XVI. En ese tenor, de conformidad con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, así como **autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

Por lo antes expuesto es que este Consejo Estatal Electoral **APRUEBA LA CELEBRACIÓN del CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; PARA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DAR A CONOCER LA ESTIMACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024; y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, en términos de los **ANEXOS**, que se acompañan al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, 88 Bis, 90 Quáter y 98, fracción I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SEGUNDO. Se **APRUEBA LA CELEBRACIÓN** del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IMPEPAC”, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”;** PARA DAR A CONOCER LA ESTIMACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024; y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, en términos de los ANEXOS, que se acompañan al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación Organismo Público Local

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Electoral de Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto el capítulo tres, sección primera del Reglamento de Elecciones.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral con un voto concurrente vertido por la Consejera Isabel Guadarrama Bustamante, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria urgente** celebrada el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las **veinte** horas con **veinticinco** minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. SANDRA GUADALUPE ACOÏTA
RUÍZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. REYNA MAYRETH AREÑAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO
MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRES PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**LIC. DIEGO VILLAGOMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**C. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA
EN MORELOS"**



ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE ASISTIDAS POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES CONCURRENTES 2023-2024, EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EL MAESTRO FÉLIX MANUEL DE BRASDEFER CORONEL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IMPEPAC” REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ Y EL MAESTRO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA DAR A CONOCER LA ESTIMACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El 7 de septiembre de 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación y colaboración para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el Estado de Morelos, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.
2. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General de “**EL INE**”, mediante Resolución **INE/CG530/2023**, recaída al expediente **INE/SE/ASP-01/2023**, en su punto resolutivo Primero determinó procedente hacer efectiva la facultad de asunción parcial del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de las personas titulares del Poder Ejecutivo estatal en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz, Yucatán así como en la Jefatura de

la Ciudad de México, en los procesos electorales locales ordinarios 2023-2024.

3. El Consejo General de **"EL INE"**, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, mediante Acuerdo **INE/CG588/2023**, aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos 2023-2024, en adelante **"EL COTECORA"**, como órgano técnico especializado que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional para la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
4. El 11 de enero de 2024, mediante oficio **INE/PC/010/2024**, la Consejera Presidenta de **"EL INE"**, Lcda. Guadalupe Taddei Zavala, designó como Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, al Mtro. Félix Manuel de Brásdefer Coronel, con efectos a partir del 16 de enero de 2024.
5. En fecha 23 de enero de 2024, mediante oficio número **INE/PC/058/2024**, la Lcda. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General de **"EL INE"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, numeral 2, inciso d), del Reglamento Interior de **"EL INE"**; así como en la sentencia del Recurso de Apelación número **SUP-JDC-388/2023** y acumulados, designó a la Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda, como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de **"EL INE"**.

DECLARACIONES

- I. **"LAS PARTES"** acuerdan tener por reproducidas las declaraciones estipuladas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración referido en el Antecedente I, del presente instrumento.
- II. De conformidad con el artículo 358, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, en lo sucesivo **"EL REGLAMENTO"**, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante **"LA DERFE"**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en lo subsecuente **"LA DEOE"** y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en lo sucesivo **"LA UTSI"**, están facultadas para intervenir, en el respectivo ámbito de sus competencias, en las actividades propias del Conteo Rápido Institucional a cargo de **"EL INE"**.

- III. **“LAS PARTES”** convienen que, con la celebración del presente instrumento jurídico, se formalizan las actividades previas a su suscripción, con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Consejo General de **“EL INE”** mediante Resolución **INE/CG530/2023**, recaída al expediente **INE/SE/ASP-01/2023**.
- IV. **“EL IMPEPAC”** con fundamento en los artículos 66, fracción XVI, 78, XXXII y XXXV, así como el artículo 191, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen en su conjunto que es su facultad implementar los conteos rápidos en el Estado de Morelos.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional de la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, asumido por **“EL INE”**, en el ejercicio de la facultad de asunción parcial, dictada por su Consejo General en la Resolución **INE/CG530/2023**,

Derivado de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que será responsabilidad de **“EL INE”** llevar a cabo el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional de la elección de Gubernatura en el Estado Morelos, en los términos precisados en el Anexo Técnico del presente Convenio que al efecto suscriban **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. EJECUCIÓN

Para la realización de su objeto, **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo las actividades que se enuncian a continuación:

1. EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO.

El Conteo Rápido Institucional que se implemente en la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, estará regido por lo establecido en el artículo 220 de la

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “**LA LGIPE**”; así como en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III y el artículo 357, numeral 2 de “**EL REGLAMENTO**”.

- a) “**LAS PARTES**” convienen que “**EL INE**” será el encargado de la realización del Conteo Rápido Institucional para la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.
- b) “**EL IMPEPAC**” podrá coadyuvar con “**EL INE**” en la realización del Conteo Rápido Institucional en la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- c) “**EL INE**” será el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Conteo Rápido Institucional. La asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación del operativo de campo del Conteo Rápido estará a cargo de “**EL INE**”, las tareas específicas para tal asignación se precisarán en el Anexo Técnico y los costos para la actividad estarán a cargo de “**EL INE**”, conforme a lo dictado en la Resolución **INE/CG530/2023**, así como en el acuerdo **INE/CG588/2023**.
- d) “**LA DERFE**”, “**LA DEOE**” y “**LA UTSI**”, participarán en las actividades propias del Conteo Rápido a cargo de “**EL INE**”, en sus correspondientes ámbitos de actuación, por lo que deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias señaladas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.
- e) “**LAS PARTES**” deberán salvaguardar en todo momento la seguridad y confidencialidad de la información de los procesos de operación del Conteo Rápido Institucional.
- f) “**EL INE**” podrá contratar bajo el régimen de prestación de servicios a personas físicas para que apoyen en las actividades del Conteo Rápido Institucional, que consideren necesarias, las cuales deberán respetar las directrices establecidas en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III, de “**EL REGLAMENTO**”. El costo que se genere por esta actividad quedará a cargo de “**EL INE**”.
- g) El operativo de campo para el desarrollo del Conteo Rápido estará coordinado por “**LA DEOE**”.
- h) “**LA DEOE**” elaborará el Programa de Operación Logística en el que se describirán los procedimientos generales que guiarán la implementación del

operativo de campo el día de la Jornada Electoral. Asimismo, elaborará los materiales para la capacitación al personal que participará en las juntas locales y distritales ejecutivas, a las y los Supervisores Electorales, en adelante “SE”, Capacitadores Asistentes Electorales, en adelante “CAE”, capturistas y personal de apoyo.

- i) La recopilación de la información estará a cargo de las y los **CAE** y **SE** designados por “**EL INE**” quienes conforme al Programa de Asistencia Electoral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, tienen a su cargo las actividades que se realizan en campo del proyecto de Conteo Rápido; con base en los datos asentados en las hojas o los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, tal designación se precisará en el Anexo Técnico.
- j) Se desarrollarán tres simulacros conforme al Programa de Operación Logística de “**LA DEOE**” y el Plan de Trabajo de “**EL COTECORA**”, en los que participará el personal designado por “**EL INE**”, con la finalidad de probar desde campo el funcionamiento de los medios de comunicación asignados, la correcta ejecución de los procedimientos para la recopilación, el reporte, la transmisión y captura de datos, así como comprobar el adecuado funcionamiento de las herramientas informáticas (App móvil y el Sistema Informático del Conteo Rápido) y los métodos de estimación.

1.1. Compromisos de “LAS PARTES”

- a) Emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, observando lo establecido en “**EL REGLAMENTO**”.
- b) Planificar, diseñar, ejecutar y promover conjuntamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este instrumento.
- c) Intercambiar información para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional de la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos.

1.2. Obligaciones y responsabilidades de “LAS PARTES”

“**EL INE**” se obliga a:

- a) Diseñar, implementar, operar y supervisar el Conteo Rápido Institucional para la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con base en lo establecido en **“EL REGLAMENTO”** y demás normatividad aplicable.

“EL IMPEPAC” se obliga a:

- a) Coadyuvar con **“EL INE”** en la implementación y operación del Conteo Rápido Institucional, en el ámbito de su competencia.
- b) Proporcionar toda la información que obre en su poder y que resulte indispensable para la organización del Conteo Rápido Institucional.
- c) Difundir los resultados que le proporcione **“EL INE”** al término de la Jornada Electoral de forma inmediata una vez que **“EL COTECORA”**, elabore el Informe con la estimación de los resultados de la votación para la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo en la entidad.
- d) Realizar las acciones establecidas en el Anexo Técnico.

TERCERA. COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO

“EL INE” es el responsable de la integración de **“EL COTECORA”**, que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 367 y 368 de **“EL REGLAMENTO”** y el Acuerdo **INE/CG 588/2023** aprobado por el Consejo General de **“EL INE”**.

“EL COTECORA” tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones.
- b) Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados del Conteo Rápido, y para normar el diseño y selección de la muestra.
- c) Poner a consideración del Consejo General de **“EL INE”** la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos del Conteo Rápido, mismos que deberán cumplir con lo previsto en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III de **“EL REGLAMENTO”**.

- d) Coadyuvar con **“EL INE”** en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido.
- e) Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo.
- f) Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su funcionamiento, atendiendo al procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad al Conteo Rápido.
- g) Presentar los informes señalados en el artículo 368 de **“EL REGLAMENTO”**.

CUARTA. ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

“EL INE” proporcionará los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos suficientes, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

QUINTA. ANEXO TÉCNICO.

“LAS PARTES” suscribirán un Anexo Técnico, para definir las actividades y mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de la Gubernatura en el Estado de Morelos en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como la entrega de insumos requeridos para su ejecución, de conformidad con lo establecido en **“EL REGLAMENTO”** y los demás instrumentos normativos que resulten aplicables.

SEXTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD LABORAL DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida su relación laboral. Por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus

respectivos trabajadoras y trabajadores. Deslindándose entre **“LAS PARTES”** en materia laboral y en términos de lo que establezcan los contratos laborales.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra, respectode cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de **“EL INE”**, de conformidad con lo establecido en las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de estas.

OCTAVA. INFORMACIÓN CLASIFICADA.

“LAS PARTES”, llevarán a cabo las acciones necesarias para salvaguardar aquella información derivada del presente instrumento de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LA LGIPE”**, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, y demás disposiciones aplicables y vigentes. Por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información materia de este Convenio, en razón de que ésta operará como información confidencial, existiendo la salvedad de divulgarse, sólo en aquellos casos en que **“EL INE”** lo autorice por escrito a **“EL IMPEPAC”**, siempre que sobrevenga la desclasificación de dicha información y continúe bajo el resguardo del sujeto obligado en el que originalmente se encontraba dicha información, de lo contrario, se incurriría en responsabilidad, de la cual podrán conocer las autoridades competentes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio documenta actividades previas a la suscripción y tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta que se dé cumplimiento total a las responsabilidades a cargo de **“LAS PARTES”**, establecidas en la normatividad aplicable en el presente instrumento jurídico, así como en su respectivo Anexo Técnico.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, durante su vigencia, podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo ni otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo; por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación o cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas y vinculantes.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **"LA LGIPE"**, y demás disposiciones aplicables en los ámbitos federal y local según sea el caso.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, en caso de que no llegaran a ningún acuerdo por alguna discrepancia, renuncian al fuero que pudieran corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, siendo enunciativos más no limitativos, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

El presente Convenio se firma electrónicamente, el 22 de febrero de 2024, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por “**EL INE**”

La Consejera Presidenta

**La Encargada de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva**

Licenciada Guadalupe Taddei Zavala

Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda

**El Secretario Técnico de “EL
COTECORA”**

**El Director Ejecutivo de
Organización Electoral**

Licenciado Alejandro Sosa Durán

**Maestro Miguel Ángel Patiño
Arroyo**

**El Encargado del Despacho de la
Unidad Técnica de Servicios de
Informática**

El Vocal Ejecutivo

**Maestro Félix Manuel De Brasdefer
Coronel**

Licenciado Dagoberto Santos Trigo

Por "EL IMPEPAC"

La Consejera Presidenta

El Secretario Ejecutivo

Maestra Mireya Gally Jordá

Maestro Mansur González Cianci Pérez



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Censo Rápido Institucional para la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, documento que consta de 11 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

FIRMADO POR: VAZQUEZ BARAJAS JUAN MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2840130
HASH:
43919B366FD8470C190F87A9FEC803394728AA33A86C7C
661B285CFF93788CAC

FIRMADO POR: SANTOS TRIGO DAGOBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2840130
HASH:
43919B366FD8470C190F87A9FEC803394728AA33A86C7C
661B285CFF93788CAC

FIRMADO POR: GONZALEZ CIANCI PEREZ MANSUR
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2840130
HASH:
43919B366FD8470C190F87A9FEC803394728AA33A86C7C
661B285CFF93788CAC

En proceso de firmado

En proceso de firmado

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; ASISTIDAS POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES CONCURRENTES 2023-2024, EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EL MAESTRO FÉLIX MANUEL DE BRASDEFER CORONEL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IMPEPAC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ Y EL MAESTRO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. En la fecha en la que se suscribe el presente, **“LAS PARTES”** formalizaron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido Institucional, con el objeto de establecer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional de la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, asumido por **“EL INE”**, en el ejercicio de la facultad de asunción parcial.
2. En la Cláusula Quinta del citado Convenio Específico de Coordinación y Colaboración, se prevé la suscripción de un Anexo Técnico que establezca

los términos para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional de la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

DECLARACIONES

ÚNICA. “LAS PARTES” ratifican la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas, como si se insertaran a la letra, las declaraciones contenidas en el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, **“LAS PARTES”** convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Técnico tiene por objeto precisar los aspectos técnicos y de servicios que sean necesarios para el adecuado diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional para la elección de la Gubernatura en el Estado de Morelos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, a celebrarse el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024, así como las responsabilidades de cada una de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. Los costos derivados del funcionamiento del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido, en los sucesivos **“EL COTECORA”** para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 serán asumidos por **“EL INE”**.

TERCERA. **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar los aspectos técnicos y de servicios a que se refiere el presente Anexo Técnico y que se desglosan en los apartados siguientes:

1. COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS.

1.1 INTEGRACIÓN.

En sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, el Consejo General de **“EL INE”**, mediante Acuerdo **INE/CG588/2023**, aprobó la creación e integración de **“EL COTECORA”**, como órgano técnico especializado que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional para la

elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Que, en términos de lo establecido en el artículo 362, numeral 2, incisos a) y b) de **"EL REGLAMENTO"**, **"EL COTECORA"** se integrará por las figuras siguientes:

- a) **Asesorías Técnicas.** Se integrará un Comité de personas expertas en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto. El número de las personas integrantes dependerá del alcance y los trabajos en cada Proceso Electoral, y;
- b) **Secretaría Técnica.** Persona funcionaria de **"EL INE"**, con derecho a voz, quien será el enlace entre el Comité y el Consejo General de **"EL INE"**, y auxiliará en todo momento a los asesores técnicos.

Los requisitos que deben cumplir las personas designadas para la asesoría técnica están estipulados en el artículo 363 de **"EL REGLAMENTO"**.

En la integración de **"EL COTECORA"** se procurará, de ser el caso, la renovación parcial del mismo.

1.2 INSTALACIÓN

"EL COTECORA" se instalará de acuerdo con lo siguiente:

- a) La Secretaría Técnica convocará a sesión de instalación a las personas integrantes de **"EL COTECORA"** e invitará a las y los integrantes del Consejo General de **"EL INE"** y del Órgano Superior de Dirección de **"EL IMPEPAC"**, según corresponda, así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, con una anticipación de por lo menos 72 horas.
- b) En el orden del día de dicha sesión se presentará, para su aprobación, el proyecto del Plan de trabajo y el Calendario de sesiones ordinarias. Asimismo, se darán a conocer los objetivos, las dinámicas de trabajo, así como la normatividad para la realización del Conteo Rápido Institucional para la elección de la Gubernatura en el Estado de Morelos para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- c) Las sesiones de **"EL COTECORA"** podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren periódicamente, cuando menos una vez al mes, conforme al calendario estipulado en el Plan de trabajo; mientras que

las sesiones extraordinarias se celebrarán en caso necesario y previa solicitud de la mayoría de las y los asesores técnicos, o bien, a petición de la Secretaría Técnica; los documentos que sean motivo de la sesión deberán circularse al menos 24 horas previo a la celebración de ésta.

- d) **“EL COTECORA”**, a través de la Secretaría Técnica, podrá convocar a sus sesiones a personas funcionarias de la autoridad electoral correspondiente y, en su caso, a especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes para el desahogo de aspectos o temas específicos, quienes asistirán en calidad de personas invitadas con derecho a voz.

1.3 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS.

- a) **“EL COTECORA”** propondrá un Plan de trabajo y un Calendario de sesiones ordinarias, así como los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados del Conteo Rápido Institucional para la elección de la Gubernatura en el Estado de Morelos para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y para normar el diseño y la selección de la muestra. Estos documentos deberán hacerse de conocimiento del máximo órgano de dirección de **“EL IMPEPAC”** y **“EL COTECORA”** deberá realizar las reuniones informativas necesarias con el personal que **“EL IMPEPAC”** considere.
- b) Poner a consideración del Consejo General de **“EL INE”**, la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos del Conteo Rápido Institucional, mismos que deberán cumplir con lo previsto en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III de **“EL REGLAMENTO”**.
- c) **“EL COTECORA”** coadyuvará con **“LAS PARTES”**, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional para la Elección de la Gubernatura 2024, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- d) Durante la Jornada Electoral, **“EL COTECORA”** recibirá la información de campo después del cierre de casillas, la analizará y realizará una estimación de los resultados de la elección de la Gubernatura en el Estado de Morelos; en caso de no poder realizar dicha estimación deberá justificarlo.
- e) **“EL COTECORA”** garantizará el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de

resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad al Conteo Rápido Institucional.

- f) **“EL COTECORA”** presentará al Consejo General de **“EL INE”** los informes mensuales sobre el avance de sus actividades durante los 15 días posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta, y los hará de conocimiento del máximo Órgano de Dirección de **“EL IMPEPAC”**, así como los resultados obtenidos, incluyendo un apartado donde se identifiquen consideraciones particulares a tomar en cuenta para que el ejercicio se realice adecuadamente; el informe de los resultados obtenidos a la conclusión de los simulacros y las consideraciones particulares respectivas, además del informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos del Conteo Rápido Institucional, así como las recomendaciones que considere pertinentes, a más tardar 40 días después de la Jornada Electoral.
- g) **“EL COTECORA”**, con aprobación del Consejo General de **“EL INE”**, definirá los aspectos relativos al establecimiento del mecanismo o procedimiento para la entrega de información a **“EL IMPEPAC”**, así como la vía en que se transmitirán las estimaciones de los resultados del Conteo Rápido Institucional.

2. OPERATIVO DE CAMPO DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL

El operativo de campo del Conteo Rápido Institucional estará a cargo de **“EL INE”**, coordinado por **“LA DEOE”**, con apoyo de seis líderes de proyecto del Conteo Rápido Institucional, los cuales elaborarán el Programa de Operación Logística, los materiales de capacitación, las guías para la implementación de las prácticas y pruebas de las herramientas informáticas (App móvil del Conteo Rápido y el Sistema Informático del Conteo Rápido) y de los simulacros. **“LA DEOE”** contará con el apoyo de **“LA UTSI”**, para elaborar las herramientas informáticas para la captura de los datos de votación, así como de **“LA DERFE”**, para contar con apoyo de captura del personal de **“INETEL”**.

Las y los Supervisores Electorales (**SE**) y Capacitadores Asistentes Electorales (**CAE**), con el apoyo de los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (**CAEL**), de ser necesario, serán quienes tendrán acceso a los datos de la hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, para su reporte al Conteo Rápido Institucional. En el caso de los **CAEL**, su participación en el Conteo Rápido será conforme a lo señalado en el Programa de Operación logística del Operativo de Campo de los Conteos

Rápidos Institucionales y en atención a lo estipulado por el Artículo 379, Numeral 6 del Reglamento de Elecciones.

2.1 CAPACITACIÓN

a) **“EL INE”** impartirá la capacitación correspondiente a las y los **SE, CAE y CAEL**, y al personal que se encargará de la recepción y captura de los datos en el sistema informático del Conteo Rápido. Para ello, **“LA DEOE”** elaborará los materiales de capacitación necesarios para que, a través de la Junta Local Ejecutiva y las juntas distritales ejecutivas, se lleve a cabo la capacitación del personal involucrado.

La capacitación a las y los **SE y CAE** se llevará a cabo en las fechas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y en el Programa de Operación Logística.

2.2 SIMULACROS

a) Se desarrollarán tres simulacros los días 25 de abril, 5 y 19 de mayo de 2024, en los que participará la totalidad de **SE, CAE** y capturistas, con la finalidad de probar desde campo el funcionamiento de los medios informáticos y de comunicación asignados, la correcta ejecución de los procedimientos para la recopilación, el reporte, la captura y transmisión de la información de las casillas de la muestra, así como los modelos de estimación. Para la celebración de estos simulacros, se invitará a **“EL IMPEPAC”**, a efecto de dar seguimiento a la actividad.

2.3 PROCEDIMIENTOS DE REPORTE

a) En la casilla, se deberán recopilar y reportar los resultados de la votación de la elección de Gubernatura del Estado de Morelos, en el formato de recopilación de resultados. El reporte se realizará a las instancias previamente definidas conforme a los procedimientos establecidos en el Programa de Operación Logística y las guías para la implementación de prácticas, pruebas y simulacros

b) El reporte del Conteo Rápido Institucional se recibirá en las salas de recepción de información ubicadas en las juntas distritales de **“EL INE”**, las cuales serán acondicionadas con los recursos materiales y tecnológicos necesarios para operar adecuadamente.

2.4 MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

- a) **“EL INE”** será el responsable de asignar a las y los **SE** y **CAE** un medio de comunicación para llevar a cabo el reporte de datos al Conteo Rápido Institucional, durante la realización de los simulacros y la Jornada Electoral.

Los medios de comunicación a utilizar podrán ser: servicio de telefonía celular, telefonía pública rural, servicio de internet local y telefonía satelital; que serán determinados por **“LA DEOE”**.

2.5 MEDIOS INFORMÁTICOS.

- a) **“EL INE”** será el responsable de diseñar y operar el Sistema Informático del Conteo Rápido y la App móvil del Conteo Rápido para la captura y transmisión de los resultados de la votación de las casillas de la muestra para la elección de la Gubernatura del Estado de Morelos.

3. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PROPORCIONAR **“EL IMPEPAC”**.

- a) Para la oportuna y adecuada planeación del operativo de campo, **“EL IMPEPAC”** se compromete a remitir la siguiente información a **“EL INE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva, conforme a los plazos previstos en **“EL REGLAMENTO”**:
- El diseño del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de la Gubernatura en el Estado de Morelos.
 - El diseño del Cuadernillo para hacer operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos.
 - Los logotipos de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes.
 - Diseño de la boleta electoral de la elección de la Gubernatura que será utilizada el día de la Jornada Electoral.
 - Nombre de las candidaturas registradas, los partidos políticos que los postulan y, en su caso, especificar si se trata de candidaturas en coalición, candidatura común o candidatura independiente.
- b) **“EL IMPEPAC”** será el responsable de difundir los resultados de las tendencias de la votación del Conteo Rápido de la elección de la Gubernatura, después del cierre de las casillas el día de la Jornada Electoral y una vez recibida la información por parte de **“EL INE”**.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

QUINTA. “EL INE” ministrará en tiempo y forma los recursos financieros, materiales y humanos que se requieran con motivo del operativo de campo del Conteo Rápido Institucional de la Elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

SEXTA. El presente instrumento, durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, con la única finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Dichas modificaciones obligarán a las signatarias a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

SÉPTIMA. Este instrumento documenta las actividades realizadas previas a su suscripción, y tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de **“LAS PARTES”**, establecidas en la normatividad aplicable, el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido Institucional y el presente Anexo Técnico.

El presente Anexo Técnico se firma electrónicamente, el 22 de febrero de 2024, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por “EL INE”

La Consejera Presidenta

La Encargada de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

Licenciada Guadalupe Taddei Zavala

Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda

El Secretario Técnico de “EL
COTECORA”

El Director Ejecutivo de Organización
Electoral

Licenciado Alejandro Sosa Durán

Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo

**El Encargado del Despacho de la
Unidad Técnica de Servicios de
Informática**

El Vocal Ejecutivo

**Maestro Félix Manuel de Brasdefer
Coronel**

Licenciado Dagoberto Santos Trigo

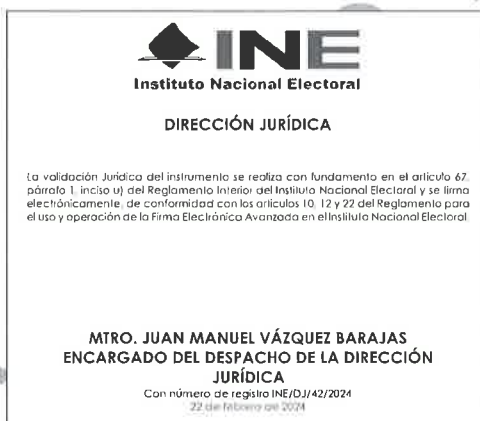
Por "EL IMPEPAC"

La Consejera Presidenta

El Secretario Ejecutivo

Maestra Mireya Gally Jordá

Maestro Mansur González Cianci Pérez



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Cómputo Rápido Institucional para la elección de Gubernatura Estado de Morelos, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, documento que consta de 9 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

Número de registro INE/DJ/42/2024

Página 9 de 9

FIRMADO POR: VAZQUEZ BARAJAS JUAN MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2840129
HASH:
8A67D521550BD6FF4A7CB2888BA9CB18658C938E7BD8C1
F96B6850EE4D2E7148

FIRMADO POR: SANTOS TRIGO DAGOBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2840129
HASH:
8A67D521550BD6FF4A7CB2888BA9CB18658C938E7BD8C1
F96B6850EE4D2E7148

FIRMADO POR: GONZALEZ CIANCI PEREZ MANSUR
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2840129
HASH:
8A67D521550BD6FF4A7CB2888BA9CB18658C938E7BD8C1
F96B6850EE4D2E7148



En proceso de firmado

En proceso de firmado



ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; ASISTIDAS POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS Y EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IMPEPAC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ Y EL MAESTRO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la instrumentación del Voto Anticipado en el Estado de Morelos, que ascienden a la cantidad de **\$173.16 (Ciento setenta y tres pesos 16/100 M.N.)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten “LAS PARTES” mediante una adenda; el monto referido será ejercido por las áreas de “EL INE” de acuerdo con el calendario contenido en el Concentrado General, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	Actividad	2024	Total
DERFE	“EL IMPEPAC”	Impresión de la Lista Nominal del Electorado para el Voto Anticipado Definitiva.	Marzo	\$173.16

SEGUNDA. El monto señalado en la cláusula Primera es el necesario para llevar a cabo la implementación del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la entidad. Las transferencias electrónicas deberán hacerse considerando los datos bancarios siguientes: para depósitos entre cuentas BBVA corresponderá el **Convenio CIE: 001741667**; o en caso de depósitos de otros bancos se realizarán a la **Cuenta CLABE: 012914002017416675**. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23MORELOS1**.

En tal sentido, **“EL IMPEPAC”** se compromete a que, **dentro de los primeros diez días hábiles del mes de marzo**, realizará la aportación única de los recursos que le corresponde cubrir, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Primera de la presente Adenda Número Uno al Anexo Financiero, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

Aportación única de “EL IMPEPAC”
Marzo 2024
\$173.16

Asimismo, **“EL IMPEPAC”** señala como su cuenta bancaria número: **0197335547**, con **CLABE: 01250001973355478** de la Institución Financiera **BBVA BANCOMER**, la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que la ejecución de las actividades que serán cubiertas por **“EL IMPEPAC”** y ejercidas directamente por **“EL INE”**, estará sujeta al pago a que se refiere la cláusula Segunda. En caso de que **“EL IMPEPAC”** no efectúe el pago dentro del plazo acordado, no impone obligación financiera a **“EL INE”** para sufragar los gastos objeto de la presente Adenda Número Uno.

Será de la estricta responsabilidad de **“EL IMPEPAC”** realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su órgano superior de dirección en términos de la **“LEY ELECTORAL LOCAL”** y demás normatividad aplicable, a fin contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente instrumento.

CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda Número Uno.

QUINTA. “LAS PARTES” expresan que, con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 31 de diciembre de 2023, para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda Número Uno es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

SEPTIMA. “LAS PARTES” deberán publicar la presente Adenda Número Uno en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”** para su debido cumplimiento conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

La presente Adenda Número Uno se firma electrónicamente el 21 de febrero de 2024, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por "EL INE"

La Consejera Presidenta

**La Encargada de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva**

Licenciada Guadalupe Taddei Zavala

Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda

**El Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores**

El Vocal Ejecutivo

Licenciado Alejandro Sosa Durán

Licenciado Dagoberto Santos Trigo

Por "EL IMPEPAC"

La Consejera Presidenta

El Secretario Ejecutivo

Maestra Mireya Gally Jorda

Maestro Mansur González Cianci Pérez



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Uno al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, documento que consta de 3 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

APÉNDICE 1

LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO CON VOTO ANTICIPADO DEFINITIVA (LNEVA-D)

UR	CUENTA	SUBCuenta (ACTIVIDAD)	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL (Nombre de la actividad con la que se vincula con los programas presupuestales)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROYECTO ESPECÍFICO	PARTIDA	CALENDARIZACIÓN 2024	TOTAL
								Marzo	
V500	51300	ZA066	Embr, devolver y destruir las Listas Nominales del Electorado	R005	083	L11232H	31801	\$33.83	\$33.83
V500	51369	ZA066	Embr, devolver y destruir las Listas Nominales del Electorado	R005	083	L11232H	33503	\$46.53	\$46.53
V500	51318	ZA066	Embr, devolver y destruir las Listas Nominales del Electorado	R005	083	L11232H	31801	\$92.80	\$92.80
TOTAL									\$173.16

FIRMADO POR: VAZQUEZ BARAJAS JUAN MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2837077
HASH:
1CF7D6F3AE02212A6C7C6A95F22C5D241FFF15CF49BF6A
0CC9CD58131EE4DA94

FIRMADO POR: SANTOS TRIGO DAGOBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2837077
HASH:
1CF7D6F3AE02212A6C7C6A95F22C5D241FFF15CF49BF6A
0CC9CD58131EE4DA94

FIRMADO POR: GONZALEZ CIANCI PEREZ MANSUR
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2837077
HASH:
1CF7D6F3AE02212A6C7C6A95F22C5D241FFF15CF49BF6A
0CC9CD58131EE4DA94

En proceso de firma

En proceso de firmado

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' or similar character.

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN: EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL; LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADOS POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DISCORDANCIA

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

En ese sentido, con fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/254/2023 relativo al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral con el Instituto Morelense de Procesos Electorales y

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante.

Participación Ciudadana, con el objeto de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2023-2024 en el estado de Morelos, para la renovación de los cargos de Gubernatura, Diputados Locales y miembros de los Ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro, y en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

En dicho convenio quedó establecido en su parte conducente lo siguiente:

(...)

PRIMERA. El presente instrumento jurídico tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el Anexo Técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el 2 de junio de 2024 en el estado de Morelos.

Asimismo, se asentarán las responsabilidades de "LAS PARTES" y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del proceso electoral mencionado.

La coordinación y colaboración entre "LAS PARTES" tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en "LA LGIPE", "EL REGLAMENTO", "EL CÓDIGO LOCAL" y los lineamientos que emita "EL INE" para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

19.2 Cuento rápido institucional.

- a) "LAS PARTES" deberán garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad del procedimiento de los conteos rápidos.
- b) "EL IMPEPAC" se compromete a informar a "EL INE", a través del SIVOPLE, sobre su determinación de realizar los conteos rápidos, dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra, de conformidad con lo establecido en el artículo 357 de "EL REGLAMENTO".
- c) En las actividades relativas a los conteos rápidos que estén a cargo de "EL INE", participarán "LA DERFE", "LA DEOE" y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en adelante, "LA UTSI" en sus respectivos ámbitos de competencia.
- d) Dichas áreas, en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias.
- e) En el caso de los conteos rápidos a cargo de "EL IMPEPAC", será su Órgano Superior de Dirección quien determine las instancias internas que colaborarán en la realización de las actividades correspondientes, realizando las previsiones presupuestales necesarias para tal efecto.
- f) La Presidencia de "EL IMPEPAC", en su respectivo ámbito de competencia, será la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los conteos rápidos.
- g) "LAS PARTES" en su ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de los conteos rápidos.

El procedimiento específico referente a las competencias institucionales de los conteos rápidos se establecerá en el Anexo Técnico que para tales efectos "LAS PARTES" deberán suscribir.

19.3 Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

Las encuestas por muestreo sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, se sujetarán a las disposiciones previstas en "LA LGIPE" y el Libro Tercero, Título I, Capítulo VII de "EL REGLAMENTO" y su Anexo 3.

Para los avisos a que se refiere el artículo 138 de "EL REGLAMENTO", que, en su caso, se presenten ante "EL IMPEPAC" en el Anexo Técnico se establecerán los plazos y términos para que "EL IMPEPAC" los remita a "EL INE" para su debido registro, ya que, tratándose de un proceso electoral concurrente será la Secretaría Ejecutiva de "EL INE" quien efectúe el trámite conducente.

En el Anexo Técnico se establecerán los plazos y términos para que "EL IMPEPAC" remita a "EL INE" los informes de cumplimiento a que refieren los artículos 144 y 146 de "EL REGLAMENTO".

27.VOTO ANTICIPADO EN TERRITORIO NACIONAL. "LAS PARTES" acuerdan implementar las acciones necesarias a efecto de garantizar el Voto Anticipado en la entidad, a la ciudadanía que tenga alguna incapacidad física que impida, limite o dificulte su asistencia ante la casilla que le corresponda, previo a la Jornada Electoral a celebrarse el 2 de junio de 2024, atendiendo a lo señalado en los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG436/2023, el Modelo de Operación y los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado, que en su momento apruebe el Consejo General.

Las acciones que desarrollen "LAS PARTES" para esta modalidad, se establecerán en una adenda al Convenio General de Coordinación y Colaboración, en tanto que los costos que se designen a cada una de ellas, se verán reflejados en el Anexo Financiero.

(...)

Ahora bien, al hacer una búsqueda en la página oficial del Instituto Nacional Electoral <https://www.ine.mx/convenios-de-apoyo-y-colaboracion-proceso-electoral-2024/>² la suscrita advertí los siguientes documentos:

Morelos

- Convenio General
 - Anexo Técnico
 - Anexo Financiero

Así es posible considerar que el Anexo Técnico como el Anexo Financiero al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, ya se encuentran firmados, fechados el treinta de noviembre de dos mil veintitrés y treinta y uno de diciembre del mismo año, respectivamente, electrónicamente, por el Secretario Ejecutivo como por la Consejera Presidenta ambos de esta autoridad administrativa

² Consultada el 29 de febrero de 2024.

electoral local, sin que los mismos fueran presentados previamente al Consejo Estatal Electoral para su debido análisis.

Ahora bien, con fecha veintinueve de febrero del año en curso se aprobó por el máximo órgano de dirección el acuerdo identificado al rubro respecto de:

- CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; PARA DAR A CONOCER LA ESTIMACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024.
- LA ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.
- EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024.

Si bien, acompaño la aprobación de tales instrumentos jurídicos, lo cierto es que no siga la misma suerte con el resto de los anexos o adendas que deben emplearse sobre el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral con el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el objeto de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2023-2024 en el estado de Morelos y de los mecanismos de participación ciudadana que surjan.

Cabe mencionar que incluso, los documentos que fueron girados por la Secretaría Ejecutiva, se encontraban ya firmados electrónicamente por el Secretario Ejecutivo de esta autoridad, lo que deja a esta Consejera Estatal Electoral en la incertidumbre de si el convenio específico, la adenda y el anexo técnico aprobados ya habían sido validados previa a su deliberación por el máximo órgano de dirección del IMPEPAC.

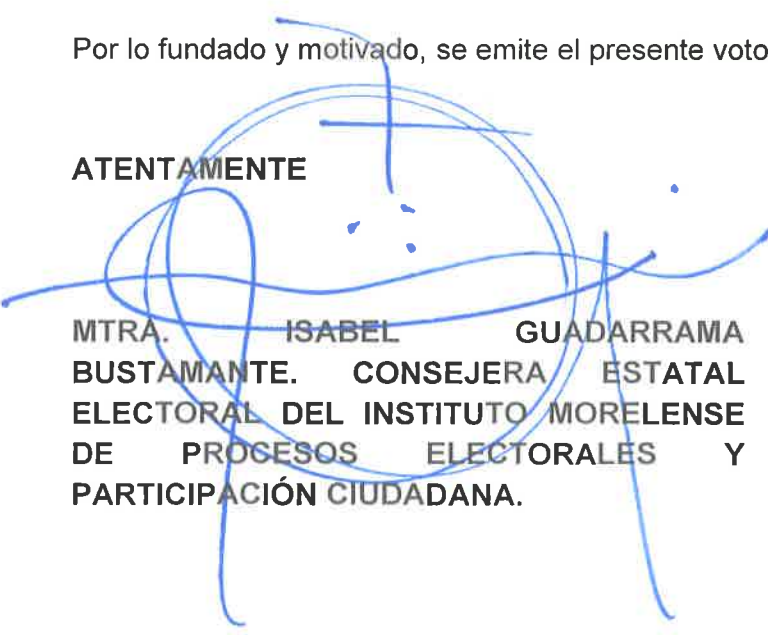
En tal virtud, el artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos dispone que el Instituto Morelense celebrará convenio con el Instituto Nacional, respecto a las siguientes materias:

- I. Establecimiento e instalación de cada Casilla Única;*
- II. El padrón electoral, la lista nominal de electores y la credencial para votar;*
- III. Cartografía electoral, así como los demás documentos necesarios para el desarrollo del proceso local electoral;*
- IV. Para la ubicación y en su caso operación de las casillas;*
- V. Para garantizar el voto de los ciudadanos morelenses residentes en el extranjero en la elección para Gobernador;*
- VI. Para proveer los materiales necesarios para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;*
- VII. Para la adecuada fiscalización de los partidos políticos;*
- VIII. Para acceder a los tiempos de radio y televisión tanto del Instituto Morelense como de los partidos políticos en el Estado, y*
- IX. Para el monitoreo de los medios de comunicación.*

Por su parte, el 78 fracción XIV de la misma Legislación señala que son atribuciones del Consejo Estatal autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, en tal virtud, si el convenio primigenio fue autorizado por el máximo órgano de dirección, esto es el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, resulta claro que los anexos técnicos, financieros o cualquier adenda al mismo también deben ser presentados ante ese órgano colegiado para su valoración y en su caso aprobación, esto es así ya que cada Consejero integrante podría estar en condiciones de realizar las observaciones que su caso se consideren pertinentes, en términos de las facultades previstas por la Constitución Federal, Local y el propio Código de la materia de la Entidad.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE



**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE. CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**